



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 457-2024-MDY-GM

Puerto Callao, 05 de agosto de 2024

VISTOS:

El Trámite Externo N° 15001-2024, que contiene el Informe N° 573-2024-MDY-GIO-SGOP, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 01102-2024-MDY-GIO, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Obras; Informe Legal N° 623-2024-MDY-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, la Municipalidad organiza su Espacio físico y Uso del suelo, siendo una de sus funciones específicas tal como señala el art. 79° numeral 4.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o caizadas, vías, puentes, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares;

Que, con fecha 29 de febrero del 2024, la Entidad suscribió el Contrato N° 007-2024-MDY-GM, con el Consorcio Supervisor Nueva Requena para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de ejecución de obra: *"Mejoramiento de Vía a Nivel de Afirmado de la Av. Nueva Requena (desde el Jr. Progreso hasta la Av. Gaseoducto) en el AA.HH. Gustavo Maldonado Ornetá, Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali"* CUI N° 2335512;

Que, con fecha 11 de abril del 2024, la Entidad suscribió el Contrato N° 019-2024-MDY-GM, contratación del servicio de ejecución de la obra: *"Mejoramiento de Vía a Nivel de Afirmado de la Av. Nueva Requena (desde el Jr. Progreso hasta la Av. Gaseoducto) en el AA.HH. Gustavo Maldonado Ornetá, Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali"* CUI N° 2335512, el cual se adjudicó la Buena Pro a la Empresa Consorcio Yarinacocha por la suma de S/ 1,129,720.22 (Un millón ciento veintinueve mil setecientos veinte y 22/100 Soles), en un plazo de 90 (noventa) días calendario;

Que, con fecha 24 de abril del 2024, se suscribió el Acta de Inicio de Ejecución de Obra: *"Mejoramiento de Vía a Nivel de Afirmado de la Av. Nueva Requena (desde el Jr. Progreso hasta la Av. Gaseoducto) en el AA.HH. Gustavo Maldonado Ornetá, Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali"* CUI N° 2335512, firmadas por los representantes de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, la empresa Contratista Consorcio Yarinacocha; y la empresa supervisora "Consorcio Supervisor Nueva Requena;

Que, mediante los Asiento N° 214 de fecha 22 de julio del 2024 y Asiento N° 218 de fecha 27 de julio del 2024 del Cuaderno de Obra digital, el Residente y Supervisor de obra dejan constancia de la culminación de las actividades y término de la ejecución de partidas de la obra: *"Mejoramiento de Vía a Nivel de Afirmado de la Av. Nueva Requena (desde el Jr. Progreso hasta la Av. Gaseoducto) en el AA.HH. Gustavo Maldonado Ornetá, Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali"* CUI N° 2335512; elaborando por parte del supervisor el Certificado de Conformidad Técnica de la Obra, de fecha 27 de julio de 2024;

Que, mediante Carta N° 043-2024-CSNR de fecha 30 de julio del 2024, el Consorcio Supervisor Nueva Requena, remite a la entidad el Certificado de Conformidad Técnica de la obra: *"Mejoramiento de Vía a Nivel de Afirmado de la Av. Nueva Requena (desde el Jr. Progreso hasta la Av. Gaseoducto) en el AA.HH. Gustavo Maldonado Ornetá, Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali"* CUI N° 2335512; asimismo solicita conformación del comité de recepción de la referida obra;

Que, mediante Informe N° 573-2024-MDY-GIO-SGOP de fecha 01 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas, solicita opinión legal y DESIGNACION, de los miembros del comité de recepción de obra: *"Mejoramiento de Vía a Nivel de Afirmado de la Av. Nueva Requena (desde el Jr. Progreso hasta la Av. Gaseoducto) en el AA.HH."*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 457-2024-MDY-GM

Gustavo Maldonado Ornetá, Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali" CUI N° 2335512, conforme al siguiente detalle:

- | | |
|--|------------------------|
| • ARQ. ARTURO ANANIAS PAUCAR PANEZ
(CAP 6837 – Gerente de Infraestructura y Obras) | PRESIDENTE |
| • ING. MILOVAN KUCH MORI
(CIP 172176 – Sub Gerente de Obras Públicas) | PRIMER MIEMBRO |
| • ING. Franco Eduardo Villafane Campos
(CIP 192561) | SEGUNDO MIEMBRO |
| • ING. GODOFREDO SANCHEZ CUBAS
(Jefe de Supervisión de Obra - CSNR) | ASESOR TECNICO |

Que, sobre el caso en particular tenemos que el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece que:

- 208.1. *En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.*
- 208.2. *Dentro de los dos (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.*
(...)

Que, en mérito a lo señalado se advierte que el Residente de obra realizó la anotación de la culminación de la obra en el Asiento N° 214 del Cuaderno Digital de Obra y solicitó la recepción de la misma, en ese sentido el Jefe de Supervisión de obra realizó la anotación en el Asiento N° 218 del Cuaderno Digital de obra en el que señala la culminación de la obra y emite y elabora el Certificado de Conformidad Técnica de la obra; el mismo que a través de la Carta N° 043-2024-CSNR de fecha 30 de julio del 2024 fue remitido a la entidad y a su vez solicitó la conformación del comité de recepción; como es de verse la empresa ejecutora a través de su residente, así como la empresa supervisora han cumplido con informar dentro del plazo legal la culminación de la obra y emisión del certificado de conformidad de la misma; ahora estando dentro del plazo legal, por lo tanto corresponde a la entidad proceder a la designación del Comité de Recepción de la Obra: **"Mejoramiento de Vía a Nivel de Afirmado de la Av. Nueva Requena (desde el Jr. Progreso hasta la Av. Gaseoducto) en el AA.HH. Gustavo Maldonado Ornetá, Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali"** CUI N° 2335512, el mismo que debe estar integrado cuando menos (mínimo), por un representante de la entidad, lo que quiere decir que la entidad no solo puede designar a un representante si no a un número mayor sin que afecte la naturaleza del comité;

Que, sin perjuicio de lo manifestado, el numeral 208.5 del artículo 208° del referido reglamento dispone que, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias;

Que, habiéndose evaluado el presente expediente en conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde el artículo 208° establece el procedimiento de recepción de Obra y los plazos a seguir; observándose que el residente ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra correspondiente; asimismo el supervisor en el plazo establecido por la norma citada, ha cumplido con emitir el certificado de conformidad ya su vez la empresa supervisora de obra solicitó a la entidad conformar dicho comité de recepción; por consiguiente corresponde a la Entidad aprobar mediante el presente acto resolutorio la designación del comité de recepción de la obra: **"Mejoramiento de Vía a Nivel de Afirmado de la Av. Nueva Requena (desde el Jr. Progreso hasta la Av. Gaseoducto) en el AA.HH. Gustavo Maldonado Ornetá, Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali"** CUI N° 2335512;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 457-2024-MDY-GM

Que, mediante Informe Legal N° 623-2024-MDY-GAJ de fecha 05 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: designar al Comité de Recepción de la Obra: **"Mejoramiento de Vía a Nivel de Afirmado de la Av. Nueva Requena (desde el Jr. Progreso hasta la Av. Gaseoducto) en el AA.HH. Gustavo Maldonado Ornetá, Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali"** CUI N° 2335512, (...);

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Comité de Recepción de la Obra: **"Mejoramiento de Vía a Nivel de Afirmado de la Av. Nueva Requena (desde el Jr. Progreso hasta la Av. Gaseoducto) en el AA.HH. Gustavo Maldonado Ornetá, Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali"** CUI N° 2335512, quedando integrado por los siguientes miembros:

- | | |
|--|------------------------|
| • ARQ. ARTURO ANANIAS PAUCAR PANEZ
(CAP 6837 – Gerente de Infraestructura y Obras) | PRESIDENTE |
| • ING. MILOVAN KUCH MORI
(CIP 172176 – Sub Gerente de Obras Públicas) | PRIMER MIEMBRO |
| • ING. Franco Eduardo Villafane Campos
(CIP 192561) | SEGUNDO MIEMBRO |
| • ING. GODOFREDO SANCHEZ CUBAS
(Jefe de Supervisión de Obra - CSNR) | ASESOR TECNICO |

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presenta Resolución a los miembros del Comité de Recepción designados, para su cumplimiento; asimismo notificar a la empresa ejecutora - Residente de la obra, a la Empresa Supervisora – Jefe de Supervisión de obra de la obra sub materia, conforme al domicilio señalado en sus contratos, así como notificar a las áreas administrativas de la Entidad para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
Alcaldía
GIO (Exp. Completo)
SGOP
Interesados
Archivo
C.c. SGTI